

# Amplian el Presupuesto del Sector Público para 1973-74 en Pliego del Ministerio de Pesquería

DECRETO LEY N° 20534

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que es política del Gobierno alcanzar el máximo desarrollo de la pesquería nacional a fin de lograr una distribución justa de los beneficios económicos derivados y contribuir a elevar los índices nutricionales y el nivel de vida del poblador peruano;

Que para tal finalidad es conveniente propender a la extensión de las acciones emprendidas en el campo de la Investigación y Capacitación Científica y Tecnológica del Sector Pesquero;

Que asimismo el Ministerio de Pesquería tiene recursos financieros disponibles provenientes de la deducción del dos por ciento (2%) de la Renta Neta de las empresas pesqueras, a que se refiere el Artículo 39° del Decreto Ley N° 18810. Ley General de Pesquería, cuyo monto se encuentra depositado en el Banco de la Nación, en la cuenta N° 000-010812, denominada "Investigación y Capacitación Pesquera - Ministerio de Pesquería", en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 82° del Decreto-Supremo N° 011-71-PE, reglamentario del citado Decreto Ley;

Que en consecuencia para dar cumplimiento a las finalidades expresadas, es necesario ampliar el Presupuesto vigente en el Pliego del Ministerio de Pesquería, al que corresponde las funciones de dirigir, coordinar y controlar la investigación Científica y Tecnológica, y los estudios económicos en el Sector;

De conformidad con lo establecido en el Artículo 57° de la Ley N° 14816 Orgánica del Presupuesto Funcional de la República, y en el Artículo 41° del Decreto Ley 19864. Ley del Presupuesto Bienal del Sector Público Nacional para el Bienio 1973-1974;

Estando a lo informado por el Instituto Nacional de Planificación y la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo Único.— Ampliase el Presupuesto del Sector Público Nacional para el Bienio 1973-1974, hasta por la suma de Treinticuatro Millones Setecientos Doce Mil y 00/100 Soles Oro (S/. 34'712.000.00), en el Pliego del Ministerio de Pesquería, conforme al siguiente detalle:

VOLUMEN I : Gobierno Central

TITULO I : INGRESOS

CAPITULO III: Ingresos Propios

2. Tasas

2.6 Tasas Agrícolas y Recursos No Minerales - Pesquería

Partida 245-A: 2% de la Renta Neta de la Empresa Pesqueras (D. L. N° 18810) S/. 34'712.000

TITULO II: EGRESOS

SECTOR 09: Pesquería

PLIEGO 01: Ministerio de Pesquería

PRESUPUESTO DE INVERSION

Programa 1326 : Investigación Científica y Tecnológica  
Jefatura Responsable: Dirección General de Investigación Científica y Tecnológica.

Partida:

06.00 ESTUDIOS 100.000  
06.02 Estudios por Administración 100.000  
—Proyecto: "Censos de Lobos Marinos" 100.000

Programa 1329 : Capacitación pesquera  
Jefatura Responsable: Oficina de Cooperación Técnica y Económica

Partida:

06.00 ESTUDIOS 11'305.000

06.02 Estudios por Administración

—Proyecto: "Participación del Estudiante Universitario" 3'120.000

—Proyecto: "Formación Pesquera, Campañas de Difusión y Cooperación Técnica Externa" 11'685.000

Programa 1332 : Desarrollo Pesquero del Oriente Peruano

Jefatura Responsable: Dirección Regional del Oriente Peruano

Partida:

06.00 ESTUDIOS 1'000.000

06.02 Estudios por Administración

—Proyecto: "Estudio y Evaluación de los Recursos Pesqueros de las Zonas Reservadas de la Amazonía" 1'000.000

Programa 1342 : Transferencia de Capital

Jefatura Responsable: Dirección General de Administración

Partida:

11.00 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL 18'807.000

11.01 A Instituciones Públicas

—Instituto del Mar del Perú (IMARPE) (Proyectos:

—"Investigaciones a Bordo del Profesor Siedlecki" 1'718.000

—"Investigaciones Pesqueras en la Amazonía" 9'589.000

—"Operación Eureka") 7'590.000

TOTAL 34'712.000

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiseis días del mes de Febrero de mil novecientos setenticuatro.

General de División EP. JUAN VELASCO ALVARADO  
Presidente de la República

General de División EP. EDGARDO MERCADO JARRIN,  
Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP. ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ  
Ministro de Aeronáutica.

Vice Almirante AP. LUIS E. VARGAS CABALLERO,  
Ministro de Marina.

Teniente General FAP. PEDRO SALA OROSCO Ministro  
de Trabajo.

General de División EP. ALFREDO CARPIO BECERRA,  
Ministro de Educación.

General de División EP. ENRIQUE VALDEZ ANGULO  
Ministro de Agricultura.

General de División EP. JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI,  
Ministro de Energía y Minas.

Teniente General FAP. LUIS BARANDIARAN PAGADOR  
Ministro de Comercio.

General de División EP. JAVIER TANTALEAN VANINI,  
Ministro de Pesquería.

General de División EP. GUILLERMO MARCO DEL PONT  
SANTISTEVAN Ministro de Economía y Finanzas.

Teniente General FAP. FERNANDO MIRO QUESADA  
BAHAMONDE, Ministro de Salud.

Contralmirante AP. RAMON ARROSPIDE MEJIA, Minis-  
tro de Vivienda.

Contralmirante AP. **ALBERTO JIMENEZ DE LUCIO.**  
Ministro de Industria y Turismo

General de Brigada EP. **MIGUEL A. DE LA FLOR VALLE.**  
Ministro de Relaciones Exteriores.

General de Brigada EP. **PEDRO RICHTER PRADA,** Mi-  
nistro del Interior.

General de Brigada EP. **RAUL MENESES ARATA,** Minis-  
tro de Transporte y Comunicaciones.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 26 de Febrero de 1974.

General de División EP. **JUAN VELASCO ALVARADO.**

General de División EP. **EDGARDO MERCADO JARRIN.**

Teniente General FAP. **ROLANDO GILARDI RODRI-  
GUEZ.**

Vice Almirante AP. **LUIS E. VARGAS CABALLERO.**

General de División EP. **GUILLERMO MARCO DEL  
PONT SANTISTEVAN.**